



3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO DEL PROYECTO

3.1.1. Servicio objeto del encargo a TRAGSA

La empresa TRAGSA, en cuanto medio propio instrumental, queda obligada a ejecutar los trabajos y actividades que se contemplan en el presente encargo y sin que pueda suponer, en ningún caso, el ejercicio de potestades administrativas ni el ejercicio de tareas reservadas a los funcionarios públicos. En este caso, por tratarse de un trabajo cuyo objetivo es de interés público, TRAGSA adaptará y aplicará su experiencia y conocimientos a lo requerido en este encargo, según lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional 24 de la Ley de contratos del sector público.

Los trabajos a realizar serán aquellos necesarios para la consecución de los objetivos previstos y en concreto:

- a) Coordinación de los trabajos para la elaboración del manual del Curso Selectivo de Bomberos de nuevo ingreso.
- b) Edición y maquetación del manual del Curso Selectivo de Bomberos de nuevo ingreso, actualizado con la imagen corporativa fijada por el IVASPE.
- c) Entrega de una copia, del manual, en formato editable original y en formato PDF autoejecutable y menú interactivo.
- d) Diez ejemplares encuadernados del manual compuesto por módulos que contengan los 21 temas y sus anexos.

No será objeto de este proyecto la tramitación como obra colectiva.

En cualquier caso, la realización de los trabajos citados y aquellos que se puedan derivar, no supone ningún tipo de delegación de competencia, funciones o atribuciones propias de la Administración, ni si quiera la delegación de firma.

Características de los trabajos

El índice y contenido de dicho manual será supervisado y validado por la Subdirección General de Emergencias y el IVASPE.

El manual se considerará obra colectiva, creada y coordinada a iniciativa del IVASPE y divulgada bajo su nombre, estando constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores cuya contribución personal se funde en una creación única y autónoma, para la cual se concibe, sin que sea posible atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre el conjunto de la obra realizada.

Los derechos sobre la obra colectiva corresponderán al IVASPE.

a) Coordinación de la elaboración del Manual.

El personal coordinador de la asistencia, con reconocida experiencia profesional en el sector, revisará toda la documentación existente facilitada por el IVASPE.

Validará los contenidos desarrollados por el personal experto asignado por el IVASPE a cada materia para su inclusión en el manual, a los que les facilitará el manual de estilo.

Marcará las pautas a los supervisores y coordinará los trabajos de elaboración del manual.

Se coordinará con el equipo de diseño, maquetación y encuadernado. Participará en la imagen corporativa y en el acabado de cada una de las unidades que componen el temario.

El coordinador verificará los derechos de autor de las imágenes de cara a su uso y explotación. Cuando se utilicen imágenes en las que aparecen personas, se comprobará la cesión de los derechos de imagen, de tal manera que el tercero sabrá por cuanto tiempo, para qué, y donde se podrá hacer uso de dichos derechos. En caso contrario se difuminarán los rostros.

Así mismo, informará a la persona designada por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la marcha de los trabajos y de aquellos posibles contratiempos que puedan surgir y que pongan en peligro el contenido o los plazos marcados. La persona designada por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias supervisará y validará todos los trabajos.

b) Supervisión de la elaboración del Manual.

El personal supervisor de la asistencia, con reconocida experiencia profesional en el sector, recibirá las instrucciones del coordinador, revisará la documentación de los temas que éste le asigne y lo apoyará en los trabajos de coordinación.

El supervisor estará en contacto permanente con los autores de las materias integrantes del manual, revisará su contenido y formato para asegurar que se cumplan las condiciones pactadas, proponiendo cambios y/o modificaciones que estime conveniente, al objeto de unificar criterios, evitar duplicidades de contenidos, y verificará que los gráficos e imágenes mantengan una calidad y resolución mínima exigida, así como que faciliten la comprensión didáctica de los temas y estilo corporativo.

c) Diseño, maquetación y encuadernación de los manuales

Tras se ajustará al diseño fijado por el IVASPE.

Se editará un manual, agrupado en tomos y estructurado en un índice. El manual desarrollará todas las materias necesarias en la formación básica de un bombero, con el correspondiente aporte de gráficos e imágenes que faciliten la comprensión didáctica de los temas. El manual se realizará según línea de imagen e iconografía propuesta y en consonancia, incluyendo diagramación, iconografía, maquetación, y retoque de imágenes.

La edición del manual será digital con formato libro. Se presentará una copia en soporte USB, etiquetado con todos sus datos conforme al estándar establecido. La edición en soporte informático contendrá los dos formatos siguientes:

- Formato PDF: contendrá la totalidad del trabajo en formato PDF, autoejecutable y menú interactivo, de tal forma que se pueda visualizar cada documento, de forma individual, tal y como podría consultarse en la edición impresa del mismo. Se dispondrán de forma ordenada mediante directorios (marcadores) para facilitar su consulta.
- Formato editable original: contendrá la totalidad de los ficheros realizados en su formato original, legible y modificable. Se dispondrán de forma ordenada mediante directorios (tablas índices) para facilitar su consulta.

La encuadernación del manual será de tipo “Fresado cola pur” compuesta por módulos y siendo fieles a la versión digital en formato libro. En total se confeccionarán 10 ejemplares completos de la obra.

- Formato en versión “encuadernación encolada”: contendrá la totalidad del trabajo en formato papel incluyendo los 21 temas y sus anexos correspondientes en varios tomos.

3.1.2. Utilización de los medios

TRAGSA, para el cumplimiento del encargo dispondrá de los medios materiales y personales descritos en la memoria y en el presupuesto.

Estos medios materiales y el personal podrán ser variados por el representante de la Administración, si justificadamente así lo considera. En todo caso, no se podrá superar el presupuesto total.

TRAGSA sólo facturará mensualmente el trabajo realizado, facturando de forma proporcional el avance de los trabajos de coordinación y supervisión en la elaboración de los contenidos del Manual, así como el avance en el diseño gráfico, maquetación y encuadernación de los mismos. El representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias comprobará el trabajo efectivamente realizado y lo contrastará con el recogido en las relaciones valoradas.

3.1.3. Duración del Proyecto

Se establece una duración de 3 meses, estando prevista una carga de trabajo variable en función de las necesidades del servicio a realizar.

3.2. ESPECIFICACIONES DE LOS MEDIOS

3.2.1. Coordinador y Supervisores del manual del curso selectivo de bomberos de nuevo acceso

TRAGSA dispondrá, para el cumplimiento del presente encargo, de un Coordinador y tres Supervisores que prestarán apoyo técnico y coordinación en las distintas labores relacionadas con la elaboración del manual de los cursos selectivos de bomberos de nuevo ingreso.

3.2.2. Diseñador y maquetador gráfico y encuadernado

TRAGSA dispondrá, para el cumplimiento del presente encargo, de un equipo que realizará las labores de diseño, maquetación y encuadernación de los manuales del curso selectivo de bomberos de nuevo acceso.

3.3. ORGANIZACIÓN

3.3.1. Representante de la Administración

La persona titular de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o persona de ese centro directivo a quien designe este titular, representará a la Administración de la Generalitat.

3.3.2. Representante de la empresa

La empresa designará un representante que colaborará y coordinará las actuaciones referentes al encargo, con los correspondientes representantes de la Administración.

3.3.3. Personal de la empresa

Corresponde exclusivamente a TRAGSA la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden, a no alterar el buen funcionamiento de la encargo, informando en todo momento al representante de la Administración.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSA velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del encargo.

TRAGSA estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar los servicios en las dependencias del IVASPE. En este caso, el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de ser necesaria la permanencia continuada en las instalaciones de la administración, el personal de TRAGSA permanecerá en dichas instalaciones el tiempo imprescindible para el desarrollo de las tareas encomendadas debiendo ir claramente identificado en todo momento. Corresponde a TRAGSA velar por el adecuado cumplimiento de esta obligación.

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del encargo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse TRAGSA con la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, al objeto de no alterar el buen funcionamiento del encargo.
- Informar la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

3.3.4. Horario de trabajo y disponibilidad

Los horarios correspondientes a las horas de trabajo efectivo serán de 40 horas semanales durante el tiempo indicado en el apartado 3.1.3.

3.4. ABONO

El pago de las prestaciones se realizará mediante facturación de TRAGSA debidamente conformada por el representante de la Administración.

Al inicio de los trabajos, el representante de la Administración, realizará la correspondiente Acta y a la terminación el Acta final en la que se muestre las cantidades de facturación alcanzadas. No se

procederá al abono de la primera y última factura si no van acompañadas de las actas correspondientes firmadas por el representante de la Administración.

El precio del personal técnico de TRAGSA corresponde a tarifas de TRAGSA.

3.5. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias designará un representante para la dirección del Encargo.

A los efectos de este pliego, el representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias será la persona encargada de dirigir, supervisar, coordinar, recibir y certificar los trabajos que se realicen para llevar a buen término el presente encargo.

El representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias podrá consultar los trabajos en curso, conocer el estado de ejecución de los mismos y hacer las observaciones que estime pertinentes acerca del desarrollo de los mismos, dar las instrucciones necesarias para su correcta ejecución, establecer criterios y líneas de actuación, aclarar las dudas que surjan y establecer las posibles modificaciones a realizar en los trabajos objeto del encargo.

Las funciones del representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en orden a la dirección, control y vigilancia de las actividades que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el ente instrumental, son las siguientes:

- a. Garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento o, en su caso, con las modificaciones debidamente autorizadas; exigir al ente instrumental el cumplimiento de las condiciones descritas en este pliego.
- b. Facilitar el índice y contenido del manual.
- c. Facilitar la relación de expertos asignados por el IVASPE para cada materia, así como el material aportado por estos.
- d. Validar y decidir el diseño final del manual.
- e. Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación, siempre que no se modifiquen las condiciones de la orden de ejecución.
- f. Estudiar las incidencias o problemas planteados en la ejecución de los trabajos que impidan su normal cumplimiento o aconsejen su modificación, tramitando en su caso, las propuestas de actuación correspondientes.
- g. Certificar al ente instrumental los servicios realizados, conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este pliego.
- h. Participar en los reconocimientos y las comprobaciones y expedir y tramitar las certificaciones de pago.

TRAGSA está obligada a prestar su colaboración al representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.

Las eventuales delegaciones del director del encargo se notificarán al representante de TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos dejando constancia en el expediente.

Una vez notificada la orden de ejecución del servicio, TRAGSA designará un responsable integrado en su propia plantilla para:

- Ostentar la representación de TRAGSA cuando sea necesaria su actuación o presencia, en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Proponer al representante de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias su colaboración en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.
- Dar instrucciones a todo el personal adscrito al encargo.

Obligaciones del responsable de TRAGSA:

- a. Actuar como interlocutor de TRAGSA frente a la Administración, canalizando la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de los trabajos, de un lado; de otro lado con la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte de los coordinadores de las funciones que tienen encomendadas, así como la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de los trabajos, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSA con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición de los coordinadores y/o expertos en la materia, adscritos a la ejecución de los trabajos.

3.6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen serán propiedad de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los trabajos realizados hasta entonces.

Los manuales se considerarán obra colectiva, creada y coordinada a iniciativa del IVASPE y divulgada bajo su nombre, estando constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores cuya contribución personal se funde en una creación única y autónoma, para la cual se concibe, sin que sea posible atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre el conjunto de la obra realizada.

Los derechos sobre la obra colectiva corresponderán al IVASPE.

3.7. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Deberá guardarse confidencialidad en cuanto a los datos e informaciones que se manejen para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego, no pudiéndose proporcionar a terceros dato alguno de dichos trabajos, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, salvo que hubiese autorización expresa de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. En cualquier caso, TRAGSA será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La empresa queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal y su

Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.8. DESCUENTOS, PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

Cuando haya algún fallo en la prestación de los trabajos, en su calidad o deficiencia de medios personales y/o materiales, se descontará a TRAGSA el correspondiente importe de las unidades de trabajo mal realizadas, de acuerdo con los precios que se encuentran en el presupuesto. Igualmente en el caso de que por cualquier motivo aparte de los anteriores no se pudiera ejecutar lo previsto en las mediciones del presupuesto.

La Generalitat se hará cargo de las indemnizaciones a que hubiese lugar, en el caso de que fuera sancionada o condenada por acciones de propiedad intelectual de los trabajos editados.

3.9. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES NO REFLEJADAS EN LA PROPUESTA

Todo aquello no contemplado en este Pliego de Prescripciones Técnicas ni en ningún otro de los documentos que forman parte de esta propuesta, o cualquier otra cuestión que pueda plantear dudas a la hora de su ejecución, será resuelta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias o sus representantes y comunicado a TRAGSA para su puesta en práctica.

3.10. CONDICIÓN FINAL

Son de obligado cumplimiento los puntos de este Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria y órdenes del representante designado por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Documento firmado electrónicamente



Secretaria General Administrativa

EXP.: EG18/07
Ref.: SUBSE/SGA/HF

RESOLUCIÓ D'APROVACIÓ DE L'ENCÀRREC DE L'AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT I RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES AL MITJÀ PROPI TRAGSA PER A LA COORDINACIÓ DE L'ELABORACIÓ DEL MANUAL BÀSIC PER A BOMBERS DE NOU INGRÉS.

ANTECEDENTS DE FET

Primer. La Llei 4/2017, de 3 de febrer, de la Generalitat, crea l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències (d'ara en avant AVSRE) com a organisme autònom adscrit orgànicament al departament del Consell amb competències en matèria de seguretat i gestió de les emergències, i el seu article 1 li encomana, en règim de descentralització funcional, l'execució de les polítiques de la Generalitat en matèria d'interior, seguretat pública, protecció ciutadana i coordinació de policies locals. Així mateix, li correspon la gestió de la Unitat del Cos Nacional de Policia adscrita a la Comunitat Valenciana, i el desenvolupament de la formació de les policies locals, personal de serveis essencials i complementaris d'intervenció davant d'emergències, protecció civil, gestió d'emergència, extinció d'incendis, salvaments i participació de la Generalitat en els consorcis de bombers, com també la direcció i gestió de la comanda del Consell de Seguretat Nuclear a la Generalitat.

Segon. La Subdirecció General d'Emergències, amb data 22 d'abril de 2018, proposa l'encàrrec al mitjà propi TRAGSA per a la coordinació de l'elaboració del manual bàsic per a bombers de nou ingrés, i s'aporta la memòria justificativa de la necessitat d'aquesta contractació, l'import de la qual ascendeix a un total de 71.888,82 euros, exempts d'IVA, a càrrec de l'aplicació pressupostària 32.01.0000.221.10.2, del pressupost de despeses de la Generalitat Valenciana per al 2018, amb el següent desglossament d'anualitats:

Anualitat	Import	IVA	TOTAL
2018	71.888,82.-€	0,00	71.888,82.-€
TOTAL	71.888,82.-€	0,00	71.888,82.-€

Tercer.- L'objecte d'aquesta proposta és finançar la inversió necessària per a l'encàrrec a l'empresa pública TRAGSA a fi que pugui encarregar-se de la coordinació de l'elaboració del manual bàsic per a bombers de nou ingrés amb l'equip de redactors especialistes, realitzant la maquetació (mantenint el disseny del IVASPE) i l'enquadernació de 10 exemplars complets de l'esmentat manual.

Quart: El termini d'execució d'este encàrrec és de 3 mesos.

Cinqué.- L'Advocacia General de la Generalitat en data 23 de maig de 2018 ha emés informe.

Sisé.- La Intervenció Delegada en data 28 de juny de 2018 procedeix a la fiscalització favorable de la despesa.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Disposició Addicional vinté-quarta de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

Carrer En Bou, 9-11 · 46001 · València
www.gva.es



SEGON. L'article 32 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

TERCER. Convenis ICONA-TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 20 d'octubre de 1989 i TRAGSA-GENERALITAT VALENCIANA de 30 de novembre de 1998, i el de 20 de novembre de 2006, i el Reial Decret 1072/2010, de 20 d'agost, pel qual es desplega el règim jurídic de TRAGSA, i de les seues filials.

QUART. El que s'ha previst en la modificació de l'article 7.8 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit operada per la Llei 9/2017, de 8 de novembre, que estableix: "No estaran subjectes a l'impost els serveis prestats en virtut dels encàrrecs executats pels ens, organismes i entitats del sector públic que ostenten, de conformitat amb el que estableix l'article 32 de la Llei de Contractes del Sector Públic, la condició de mitjà propi personificat del poder adjudicador que haja ordenat l'encàrrec, en els termes establits en el referit article 32".

Fent ús de les competències que me confereix l'article 7 del Decret 122/2017, de 15 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament Orgànic i Funcional de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències, en relació amb l'article 11.1.m) de la Llei 4/2017, de 3 de febrer, per la qual se crea l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències,

RESOLC

APROVAR L'ENCÀRREC AL MITJÀ PROPI TRAGSA per a la coordinació de l'elaboració del manual bàsic per a bombers de nou ingrés, i aportar la memòria justificativa de la necessitat de la dita contractació, l'import de la qual ascendeix a 71.888,82 euros, a càrrec de l'aplicació pressupostària 32.01.0000.221.10.2 del pressupost de despeses de la Generalitat Valenciana per al 2018, amb el següent desglossament d'anualitats:

Anualitat	Import	IVA	TOTAL
2018	71.888,82.-€	0,00	71.888,82.-€
TOTAL	71.888,82.-€	0,00	71.888,82.-€

EL DIRECTOR DE L'AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT
I RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES